



# **ENSAYO DE LA UNIDAD I y II**

**CLINICA PROCESAL MERCANTIL**  
**Lic. Martha Laura Ugalde Pérez**



**PRESENTA EL ALUMNO:**

**José Manuel Camacho bautista**

**GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:**

**6 cuatrimestre grupo A semiescolarizado**

**Pichucalco Chiapas**

**19 de mayo del 2022**

## INDICE

<b>Portada</b> .....	1
<b>Índice</b> .....	2
<b>Introducción</b> .....	3
<b>Unidad 1</b> .....	4
<b>Unidad 2</b> .....	8
<b>Conclusión</b> .....	13
<b>Bibliografía</b> .....	14

## **INTRODUCCIÓN**

En este trabajo está realizado mediante el conocimiento de uno mismo, conforme al criterio que se enmarca este es una pequeña introducción al tema en particular como está conformado la economía mercantil que de tal modo es un concepto poco frecuente para algunas personas aquí se hablara de eso temas bajo nuestro concepto mismo dando un punto de vista diferente a estos temas.

Mediante a la explicación de este trabajo da un pequeño paso para poder dar una definición clara y precisa, desde el punto de vista actualmente, sin embargo, es imposible definir al derecho mercantil por medio de la simple referencia al concepto económico original de comercio. El campo de aplicación de las normas mercantiles, la materia mercantil, se ha ampliado más allá de los límites de esta noción al garantizar la planeación de esta como tal.

## UNIDAD I. NORMATIVA COMERCIAL

El derecho mercantil como tal es una economía original ya que desde la antigüedad se ha dado el comercio desde el punto de vista he conformado que se tiene una perspectiva muy comprendía ya que el derecho mercantil es aquella que regula la capacidad económica y monetaria tanto interno como internacional como se ha dado.

Es un concepto muy básico ya que esta representa como tal la economía que recorre todo un país, ***En efecto, gran parte de los negocios y actos regulados en la actualidad por el derecho positivo mercantil no tienen relación con aquel concepto económico de comercio a que nos hemos referido. Son mercantiles simplemente porque la ley los califica como tales, independientemente de que tengan o no carácter comercial desde el punto de vista estrictamente económico.*** (libro de la UDS, pag. 8).

El derecho mercantil es el conjunto de normas que regulan el comercio como tal a los actos de comercio y cuando llegan a tener un conflicto entra en dos normas jurídicas que como tal son las que regulan las acciones el derecho procesal mercantil es una rama que estudia a la norma jurídica ***El derecho mercantil es un sistema de normas jurídicas que***

***van dirigidas a un conjunto de personas calificadas como comerciantes. Son normas que están dirigidas sólo a aquellas personas calificadas como comerciantes, pero dentro de esta categoría el trato no es diferenciado en otras palabras las normas no regulan a una persona en específico*** (biblioteca jurídica de la UNAM, capítulo segundo aspectos generales del derecho mercantil).

***El juicio oral mercantil:*** se trata de abarcar o generar mecanismos para resolver problemas de empresas ya sean pequeñas o medianas enfrenta un proceso lento, se construye por las siguientes etapas: a) Depuración del procedimiento. b) Conciliación y, en materia mercantil, mediación de las partes. c) Fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos ya que esta se entiende como el cambio verbal de ideas donde se escucha a ambas partes.

En la tramitación del juicio oral es donde el juez se detalla a un límite de tres días dependiendo el proceso que puede ser desechado o de prevención, ya que el requisito para hacer una demanda de carácter mercantil I.- El juez ante quien se promueve;

II.- Nombre y apellido o razón social y domicilio del actor o quien lo represente;

III.- Nombre y apellido o razón social y domicilio del demandado;

IV.- Objeto u objetos que se reclaman con sus accesorios;

## Unidad 1 y 2 normativa comercial y conflictos comerciales

V.- Relato de hechos en que funde su petición, documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho (decir si los tiene a disposición), decir nombre y apellidos de los testigos que hayan presenciado los hechos;

VI.- Fundamentos y principios jurídicos aplicables;

VII.- Valor de lo demandado;

VIII.- Ofrecimiento de las pruebas; y

IX.- Firma del actor o representante legal. Fijación de la Litis artículo 1390 Bis 13 Requisitos para el ofrecimiento de pruebas artículo 1390 Bis 13 y Bis 37

La audiencia preliminar es aquella donde ambas partes o ministerio público o querellante donde dan su punto de vista donde se habla oral mente también es donde el Artículo 1390 Bis 33.- La audiencia preliminar se llevará a cabo con o sin la asistencia de las partes. A quien no acuda sin justa causa calificada por el juez se le impondrá una sanción, que no podrá ser inferior a \$2,298.76, ni superior a \$5,746.90, monto que se actualizará en los términos del artículo 1253 fracción VI del código federal de comercio.

En la audiencia de juicio es donde se da el desahogo de pruebas ya que esta es de carácter público y oral, Ahora bien, si la defensa y la Fiscalía han realizado un acuerdo previo y lo manifiestan dentro del trámite de esta

audiencia, el juez será el encargado de aprobar o improbar el preacuerdo. En caso que no haya aceptación, se adelantará la audiencia normalmente.

***Los incidentes son particulares procedimientos judiciales que se llevan dentro de un juicio con la finalidad de resolver una cuestión accesoria al litigio principal, es decir, que no atañen con el fondo del asunto. Su resolución es emitida por el propio juzgador donde se lleva a cabo el juicio, a través de una sentencia interlocutoria; sin embargo, existen incidentes en los que no se dicta resolución.*** (Publicada por Ciriaco Gallardo, Modificado hace 7 años, <https://slideplayer.es/slide/4198461/> ).

De las pruebas es donde ambas partes expondrán sus pruebas para que sean a beneficio o maleficio para ambas partes desde este punto se podrá que una parte ponga a declarar a la otra en pocas palabras el testimonio de una persona por la: ***SECCION SEGUNDA: Testimonial Artículo 1390 Bis 42.- Las partes tendrán la obligación de presentar sus propios testigos, para cuyo efecto se les entregarán las cédulas de notificación. Sin embargo, cuando realmente estuvieren imposibilitadas para hacerlo, lo manifestarán así bajo protesta de decir verdad y pedirán que se les cite.*** (libro de la UDS, pág. 24)

## UNIDAD 2 CONFLICTOS COMERCIALES

Los juicios mercantiles son aquellos que se encargan de garantizar que todo acto mercantil este registrado de manera adecuada ante el código de código de comercio ***Todos los ocurso de las partes y actuaciones judiciales deberán escribirse en idioma español; fácilmente legibles a simple vista, y deberán estar firmados por los que intervengan en ellos. Cuando alguna de las partes no supiere o no pudiere firmar, impondrá su huella digital, firmando otra persona en su nombre y a su ruego, indicando estas circunstancias.*** (Alberto FabiánMondragónPedrero.Eljuiciomercantil: [https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ4\\_Art\\_8.pdf](https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ4_Art_8.pdf)).

Los juicios ordinarios son aquellos que no tengan tramites especiales dado a lo que dice el artículo 1377 del código de comercio El artículo 1377 del Código de Comercio establece que: ***Todas las contiendas entre partes que no tengan señalada tramitación especial en las leyes mercantiles, se ventilaran en juicio ordinario, siempre que sean susceptiblesdeapelación.***([http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Codigo\\_de\\_Comercio.pdf,2018](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_de_Comercio.pdf,2018))

En la etapa expositiva se da a conocer todos los documentos que en esta se pide en dado caso que si aparece en nombre de una tercera persona se debe de acreditar que esa persona tenga o no que ver con el paleo del comercio, todos estos documentos son los acompañantes de la demanda mercantil que se planteó.

***comparece a nombre de otro. Los documentos en los que el actor funde su acción. Los documentos que habrán de servirle para demostrar su acción, si los tiene a su disposición, (se entiende que los tiene a su disposición siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales y exista obligación de expedírseles).*** (libro institucional UDS, pág. 31)

La apertura del juicio a prueba requiere de una manifestación de la potestad del juez, es decir, dicta un auto mediante el cual ordena que el juicio se abra a prueba. El término de prueba se fijará a petición de parte o de oficio, en los juicios ordinarios mercantiles el juez tiene la facultad discrecional de abrir el juicio a prueba.

**Artículo 1205.** Son admisibles como medios de prueba todos aquellos elementos que puedan producir convicción en el ánimo del juzgador acerca de los hechos controvertidos o dudosos y en consecuencia serán tomadas como pruebas las declaraciones de las partes, terceros, peritos, documentos públicos o privados, inspección judicial, fotografías, facsímiles, cintas cinematográficas, de videos, de sonido, mensajes de datos, reconstrucciones de hechos y en general cualquier otra similar u objeto que sirva para averiguar la verdad.

Las pruebas particulares son aquellos medios de prueba que son invocados en la declaración particular de una de las partes. Dicha confesión es, "la declaración que hace una parte de la verdad de los hechos afirmados por la contraria y que perjudican al que confiesa". Aquí se aprecia un elemento esencial de este medio de prueba, y que es precisamente el sujeto que puede realizar la confesión: quien tiene el carácter de parte en el proceso.

***Etapa conclusiva: Terminada la etapa probatoria, se sigue a la etapa de alegatos, antes de reformas, una vez que concluía el término de prueba se procedía a realizar la publicación de probanzas la que se puede efectuar no obstante que existan pruebas pendientes de desahogar, pero en este caso el juez puede mandarlas concluir, notificando de ello a las partes. (libro de la UDS, pág.36).***

En esta etapa la única actividad se va a dar por parte del órgano jurisdiccional, el juzgador o juzgadores dictan la sentencia jurisdiccional definitiva que viene a terminar con el proceso y a resolver el litigio. En esta etapa se pueden dar dos instancias, en la primera la sentencia es dictada por el Juez que ha conocido del litigio, lo único que le corresponde al Juez es leer, estudiar y analizar el expediente para posteriormente dictar su sentencia.

***Etapa ejecutiva: Tiene por objeto lograr el cumplimiento forzoso de una obligación de condena impuesta en una determinación judicial ejecutable, ya sea que lo hubiere dictado el propio tribunal u homologado, mediante la entrega al acreedor de bienes propiedad del deudor que sean realizables en el acto.***  
(<https://prezi.com> > [etapa-ejecutiva](#) )

Documento Es todo escrito fidedigno en el cual se hace constar el reconocimiento o la extinción de una obligación. Tiene carácter privado.  
Instrumento Es una de las varias especies de documentos y está integrado por la presencia de cuatro características que lo distinguen del documento.

Los productos agrícolas son diferentes de otros productos; tienden a ser perecibles en un período muy corto. Cualquier conflicto en su intercambio comercial requiere ser atendido de inmediato con miras a su oportuna solución. En Canadá, esta necesidad de solucionar rápidamente un conflicto es abordada por un régimen estatutario de "requerimientos de licencia y arbitraje"; por su parte, Estados Unidos cuenta con un sistema semejante para resolver conflictos agrícolas internos.

Esta asociación esta integral mente para los problemas agrícolas la nafta instaura un comité asesor para conflictos comerciales privados relativos a productos agrícolas. el comité asesor informa y formula recomendaciones al comité de comercio agrícola con el fin de desarrollar, en cada país de la nafta, un sistema.

***"para obtener una oportuna y efectiva solución a los conflictos comerciales privados en los productos agrícolas, que tome en consideración cualquier circunstancia especial, incluyendo la perfectibilidad de ciertos productos agrícolas"***  
***([http://www.sice.oas.org/trade/nafta\\_s/cap20.asp](http://www.sice.oas.org/trade/nafta_s/cap20.asp)).***

## **CONCLUSION**

Conforme a todo lo expuesto en el trabajo se comprende de manera clara y con la búsqueda de la información y extensión de esta. Más que nada este trabajo explica cada punto desde el inicio desde los conceptos generales buscando y recabando datos y sus criterios también se da los conceptos que se abarca de tal forma que también así dando el uso apropiado de los conceptos.

## **Bibliografía**

### **Libro institucional**

<http://www.sice.oas.org/trade/naftas/cap20.asp>

[https://prezi.com > etapa-ejecutiva](https://prezi.com/etapa-ejecutiva)

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/mov/Codigo de Comercio.pdf,2018](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/mov/Codigo_de_Comercio.pdf,2018)

**biblioteca jurídica de la UNAM, capítulo segundo aspectos  
generales del derecho mercantil**